



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Politécnica de Chiapas y el Instituto Internacional para el Liderazgo de Israel.
Áreas de Cooperación:	Establecer las bases y mecanismos por las cuales las partes desarrollarán el "Diplomado en cultivos Protegidos".
Fecha en que se firmó:	30 de mayo de 2008.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
Vigencia:	Entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2008, tiempo en el cual se impartirá "El Diplomado".



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JORGE LUIS ZUART MACÍAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UPCHIAPAS" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL LIDERAZGO DE ISRAEL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA SRA. MOLI OREN, ASISTIDA POR EL SR. MICHAEL FROHLICH, DIRECTOR DE PROYECTOS INTERNACIONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "INSTITUTO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UPCHIAPAS":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª Sección, Tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal 1694-A-2004 Bis.

I.2 Su objeto es:

a) Impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica y otros estudios de Postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;

b) Llevar a cabo investigación y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del Estado y de la Nación;

c) Difundir el conocimiento, la cultura a través de la extensión universitaria, la formación a lo largo de toda la vida y la divulgación tecnológica;

d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente;

e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3 Tiene como atribuciones, entre otras promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3, fracción VII del Decreto de Creación.

I.4 La representación legal de la "UPCHIAPAS" recae en su Rector, Doctor Jorge Luis Zuart Macías, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 20 y

THE INTERNATIONAL INSTITUTE
OF LEADERSHIP
founded by the HISTADRI

23, fracción XIV, del mencionado Decreto de Creación, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha dos de diciembre de dos mil cuatro, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

1.5 Es interés de la "UPCHIAPAS" celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académico, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés.

1.6 Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Eduardo J. Selvas S/N, Colonia Magisterial, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal número 29010.

II. De el "INSTITUTO":

II.1 El Instituto Internacional para el Liderazgo es una institución pública y una Asociación registrada bajo el Número 58-005-849-3 en el Registro de Entidades Sin Fines de Lucro de Israel. El Instituto Internacional para el Liderazgo fue fundado en el año 1958 bajo el nombre de Instituto Afro-Asiático por una iniciativa conjunta de la División para la Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel y la Histadrut, Confederación General de Trabajadores de Israel. El Instituto se halla registrado en el Ministerio de Interior de Israel, Distrito Tel Aviv, según Folio Nro.4097/99. El Instituto Internacional para el Liderazgo tiene actualmente 5 Divisiones Regionales-Geopolíticas, América Latina y el Caribe, África, Asia y el Pacífico, Europa Central y Oriental, Medio Oriente y África del Norte.

II.2. El Instituto Internacional para el Liderazgo desarrolla actividades conjuntas con organizaciones internacionales y regionales y coopera con Instituciones gubernamentales y no-gubernamentales del exterior y de Israel.

II.3. Su interés principal se centra en los aspectos económicos y sociales del desarrollo, la promoción de las organizaciones democráticas y el estudio de temas que influyen en el bienestar y la calidad de vida del ser humano, capacitando a líderes de instituciones populares -sindicatos, cooperativas, organizaciones de agricultores y campesinos, grupos comunitarios, organizaciones femeninas, movimientos juveniles y otros sectores de la sociedad civil- en temas como micro emprendimientos, educación no formal, administración de recursos humanos, trabajo con organizaciones voluntarias, organización de servicios de salud, toma de decisiones, etc.

II.4 La representación legal del Instituto recae en la Sra.Moli Oren, en ejercicio de las facultades que le confieren sus funciones como Directora General del Instituto Internacional para el Liderazgo a partir de la fecha 1ro.de Enero 2007.

II.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciudad de Kfar Sava, Campus de Beit Berl Campus, Código Postal 44905, Israel.

THE INTERNATIONAL INSTITUTE
OF LEADERSHIP
founded by the HISTADRUT

N.D

II.6 Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. De LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan en el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, para realizar actividades conjuntas de desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para que la "UPCHIAPAS" y el "INSTITUTO" realicen conjuntamente actividades académicas, científicas, tecnológicas y de extensión de interés para las partes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b. Promover la participación de profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- c. Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- d. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- e. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;

THE INTERNATIONAL INSTITUTE
OF LEADERSHIP
Founded by the HISTADRUT

NID

i. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones;

j. Facilitar la participación de sus estudiantes para que realicen cursos, servicio social, estadías, prácticas profesionales o investigación de tesis, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias, requisitos y prestaciones;

k. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;

l. Facilitar el intercambio de material bibliográfico, audiovisual y de datos de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural;

m. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;

n. Promover la organización de seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas, diplomados y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;

o. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;

p. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;

r. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;

s. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte como anexos del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, Comisión Técnica, presupuesto, instalaciones requeridas, derechos de autor y propiedad industrial, participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud beneficios, obligaciones, causas, fines y alcances

THE INTERNATIONAL INSTITUTE
OF LEADERSHIP
founded by the HISTADRUT

IN, P 4 A

de los programas o proyectos debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA. Las partes acuerdan constituir una Comisión de Trabajo para el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven del presente instrumento, la cual se formara por igual número de integrantes de cada una de las partes, nombrando la "UPCHIAPAS" al Dr. Mario Alberto Villanueva Franco, Secretario Académico, con número telefónico +52 (961) 612 0484 y fax + 52 (961) 612 0499; con domicilio en Calle Eduardo J. Selvas s/n, Col. Magisterial, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, Código Postal número 29010 y el "INSTITUTO" al Ing. Agr. Michael Frohlich, Director de Proyectos, con número telefónico 972 9 7621305 y Fax 972 9 7456962, con domicilio legal en Beit Berl, Kfar Saba, Israel, Código Postal 44905.

QUINTA. La Comisión tomará los acuerdos de manera coordinada, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo, serán:

- a. Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios;
- b. Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración;
- c. Determinar los mecanismos de evaluación; y,
- d. Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. Las partes convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, estará vinculado directamente con aquella que lo contrató, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda proveerse o que aun previéndose no pueda evitarse, en estos casos, las partes de común acuerdo analizarán la forma y determinarán el avance para establecer las bases de su terminación.

THE INTERNATIONAL INSTITUTE
OF LEADERSHIP
Sponsored by the HISTADRUT

N.P

OCTAVA. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UPCHIAPAS" y del "INSTITUTO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NÓVENA. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.6 y II.5 del apartado de declaraciones.

DÉCIMA. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

DÉCIMAPRIMERA. Las partes guardarán estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMASEGUNDA. Las partes, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiamiento externos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias u organismos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo. En todo caso los Convenios Específicos deberán detallar la condición de financiamiento.

DÉCIMATÉRCERA. El presente instrumento tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMACUARTA. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

INTERNATIONAL INSTITUTE
OF LEADERSHIP
funded by the HISTADRUT

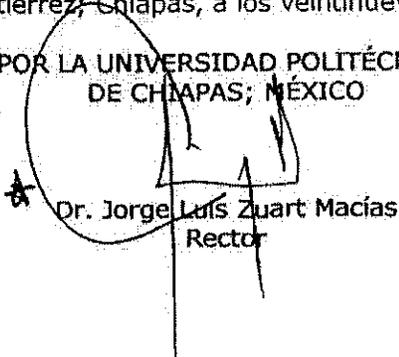
N. D.

DÉCIMAQUINTA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMASEXTA. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo tanto cualquier divergencia que se presente deberán solucionarse por la Comisión de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares originales, en los idiomas español e inglés, siendo los textos igualmente auténticos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE CHIAPAS; MÉXICO



Dr. Jorge Luis Zuart Macías
Rector

POR EL INSTITUTO INTERNACIONAL
PARA EL LIDERAZGO; ISRAEL



Sra. Moll Ofan
Directora General



Ing. Agr. Michael Frohlich
Director de Proyectos Internacionales

THE INTERNATIONAL INSTITUTE
OF LEADERSHIP
Founded by the HISTADRUT



Dr. Mario Alberto Villanueva Franco
Secretario Académico

TESTIGOS



Sergio Gryn
Director Académico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académico entre la Universidad Politécnica de Chiapas y el Instituto Internacional para el Liderazgo, Kfar Saba, Israel, celebrado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.